

SOLICITUD DE CONSULTA

**EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL
PARA AMPLIACIÓN DE SUELO DE USO EXTRACTIVO
EN EL COTO MINERO NAFARRONDO (OROZKO-BIZKAIA).**

Ref.: 09-024-ARRIBERRI



Consultoría:



PARQUE TECNOLÓGICO

Edif. 207-B
48170 ZAMUDIO (Bizkaia)

Tel: 94 403 68 30

Fax: 94 403 68 31

E-mail: team@team.euskalnet.net

www.teamingenieria.com



a la Calidad
de Gestión
2007

Titular de la actividad:



SOCIEDAD UNIPERSONAL
Alda. Urquijo 10-2º - 48008 BILBAO
Telfs: 94 487 22 33 Fax: 94 487 22 30
Explotación y Planta: Orozko
Telfs: 94 6610250 / 53 Fax: 946339570

MAYO 2009

ÍNDICE

1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS.	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA.	4
3.	AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE SU PROLONGACIÓN EN EL SECTOR ORIENTAL.	6
4.	REPERCUSIONES DE LA AMPLIACIÓN.	8
5.	CONTENIDOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL.	11
6.	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.	14

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS.

La formación caliza actualmente explotada por el Coto Minero Nafarrondo presenta continuidad lateral hacia terrenos colindantes, entre los que se encuentran los existentes en el sector oriental hacia el arroyo Axpuru, comprendidos dentro de los límites de las cuadrículas mineras de las concesiones vigentes.

La posible explotación de estos recursos calizos en un futuro presenta aspectos favorables en relación con un mayor aprovechamiento y una ampliación de la vida de la cantera.

La incorporación al Proyecto de Explotación /Restauración de los terrenos necesarios para ampliar la cantera en el sector oriental requiere previamente de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento (NSP), al objeto de su recalificación como Zona no urbanizable de actividades extractivas.

Esta modificación se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ECIA), regulado por el Decreto 183/2003. Conforme al artículo 6 de este Decreto, a efectos de la elaboración del estudio de ECIA, se realiza la presente Consulta sobre la amplitud y el grado de especificación de la información que ha de constar en el estudio de impacto ambiental, así como cualquier otra que consideren de interés para la elaboración del citado estudio.

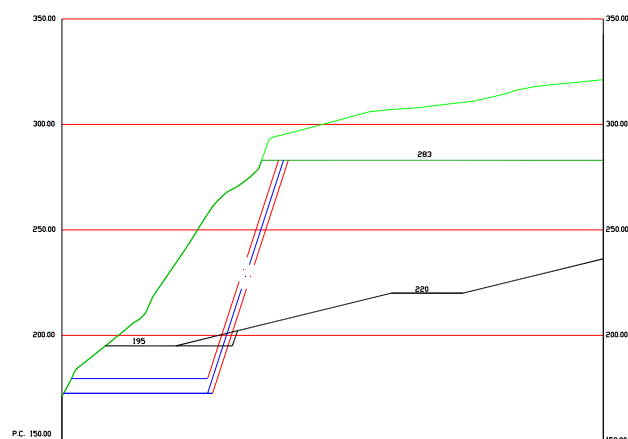
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA.

El Coto Minero Nafarrondo se localiza en la falda sur del monte Untzueta (773 m) y margen derecha del río Altube, en el municipio de Orozko (Bizkaia). El acceso rodado a la cantera se realiza desde la carretera BI-2522 (Bilbao-Vitoria por el puerto de Altube), a través de 2 puentes situados entre sus kilómetros 22 y 23.

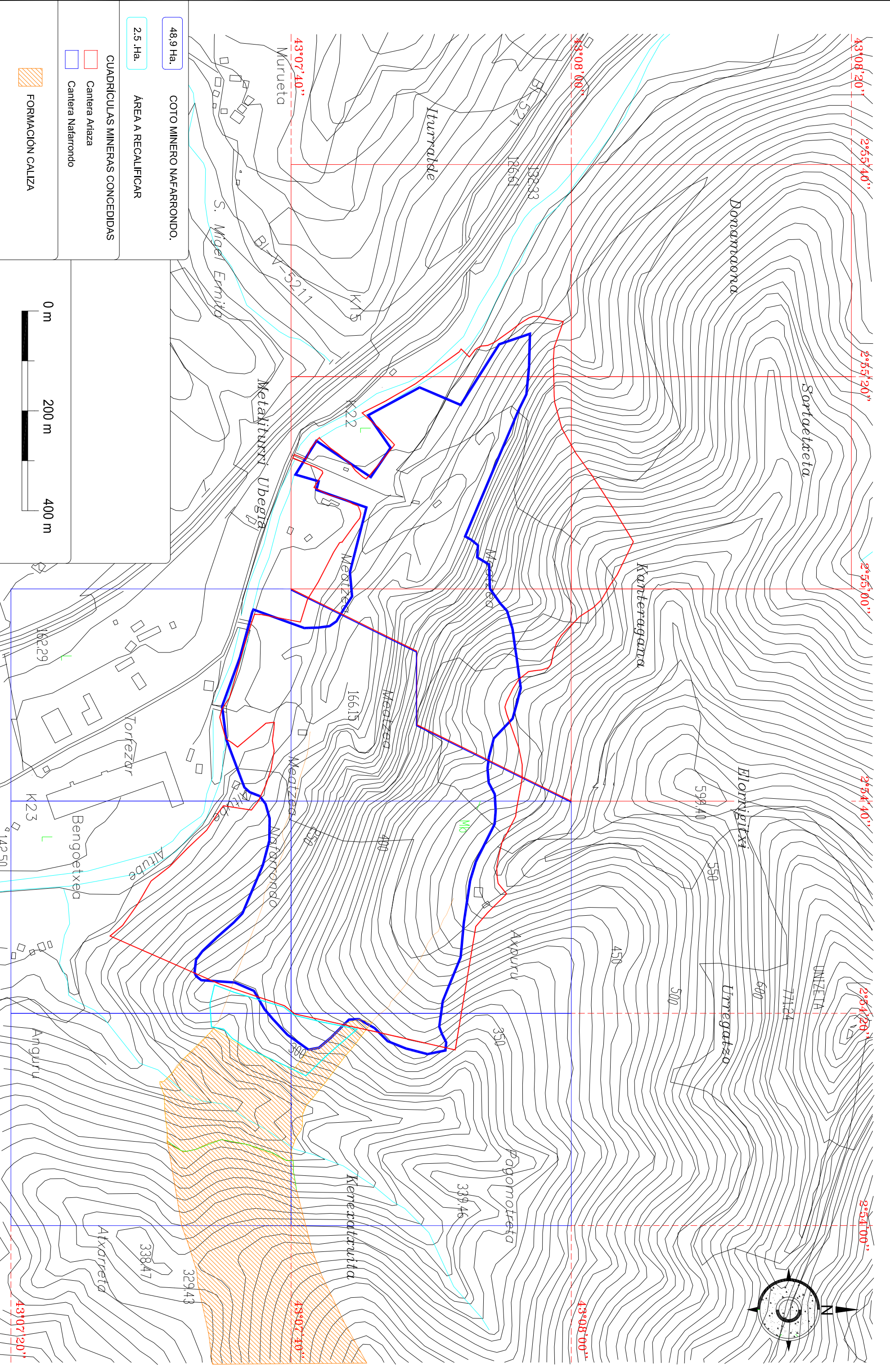
El Coto Minero Nafarrondo comprende las concesiones Peña Nafarrondo (nº 12.768), en activo desde 1964, y la concesión Areatza (nº 12.774) lindando inmediatamente al Oeste (**Figura 1**). Ambas concesiones mineras se centraban en el aprovechamiento de una barra caliza del Cretácico Inferior, de 160 m de potencia y 55° de buzamiento hacia el SSE, en un área de elevadas pendientes naturales 80-100%. Al objeto de asegurar la viabilidad de las canteras, favorecida por un aprovechamiento más racional de los recursos de ambas concesiones, se solicitó la formación de un Coto minero que fue autorizado por la Delegación Territorial de Industria en Resolución de 10 de octubre de 1997.

Actualmente, la extracción de recursos calizos se desarrolla superficialmente conformando plataformas horizontales, cuya cota disminuye a medida que progresa la explotación.

Las labores se desarrollan generalmente en bancos de trabajo perpendiculares a la estratificación, cargándose en dumpers los materiales arrancados para su transporte a la boca de un pozo, donde son vertidos para su recepción en un túnel a cota de plaza, evitándose la generación de polvo y ruido. Este sistema pozo-túnel fue pionero en la Comunidad Autónoma.



Una vez en la plaza, los materiales se transportan hasta las instalaciones de trituración, clasificación y almacenamiento, desde donde los áridos se comercializan para la fabricación de hormigón y para su uso en obras públicas y construcción.



CLIENTE:



PROYECTO:

SOLICITUD DE CONSULTA
ECIA PARA LA AMPLIACIÓN DE USO DEL SUELO EXTRACTIVO
EN EL COTO MINERO NAFARRONDO

REFERENCIA:

09-024-ARRI

ESCALA:

DESIGNACIÓN:

CUADRÍCULAS MINERAS Y ÁMBITO
DEL COTO MINERO NAFARRONDO

PLANO Nº

1

DIBUJADO:

-

FECHA:

Mayo 2009

3. AMPLIACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE SU PROLONGACIÓN EN EL SECTOR ORIENTAL.

La continuidad del paquete calizo en el sector oriental del Coto Minero Nafarrondo permite prolongar los bancos de explotación hacia esta zona, con un incremento racional de recursos explotables. Esta ampliación se prolongaría hasta la cota 250, manteniendo una distancia superior a 50 m respecto al arroyo Axpuru, afluente del río Altube.

Así, el frente oriental se podría extender del orden de 175 m hacia el Este. Los nuevos bancos finales seguirán los criterios del nuevo Proyecto de explotación a aprobar, con bermas de 6 metros de anchura y alturas máximas de 25 metros de talud, adoptando el ángulo de la estratificación de las calizas como de talud de banco (**Figura 2**).

Además, sería necesaria la construcción de un nuevo vial perimetral, que en parte puede discurrir interiormente por las bermas finales del lado sur.

La restauración se realizaría mediante vegetación arbórea y arbustiva, aplicando los criterios del Plan de Restauración ya aprobado sobre la nueva zona afectada por la ampliación.

5. CONTENIDOS BÁSICOS DE LA EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Real Decreto 183/2003, de 22 de julio, estructura los contenidos del Estudio para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental en 9 apartados:

- 1) Descripción de los objetivos estratégicos de la modificación solicitada y de las alternativas consideradas para alcanzar dichos objetivos.

En este apartado se describirá el ámbito de actuación y los objetivos de la modificación de NSP. Seguidamente se resumirán las actuaciones contenidas en la modificación, especialmente las de carácter ambiental y las directrices de otros planes superiores. Por último, se presentarán las fases de ejecución de la modificación, la participación pública implicada y, en su caso, las lagunas de información detectadas.

- 2) Análisis de las interacciones con otros planes o programas.

Se analizará y valorará la influencia de las directrices establecidas, entre otros, en los siguientes planes:

- Directrices de Ordenación del Territorio.
- Plan Territorial Parcial del área funcional.
- Planes Territoriales Sectoriales.
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orozko.

- 3) Análisis, diagnóstico y valoración ambiental del ámbito afectado por la modificación.

Se realizará una descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, profundizando en las siguientes cuestiones:

- Definición del ámbito de estudio.
- Aprovechamiento y usos del suelo.
- Variables ambientales que puedan verse afectadas por la modificación.

- Recursos ambientales valiosos, desde el punto de vista de la conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- Calidad del medio en función de calidad, diversidad, naturalidad, representatividad, importancia para la vida silvestre, etc.
- Unidades ambientales homogéneas del territorio.

Finalmente se presentará el diagnóstico ambiental del ámbito de la modificación y, si procede, las dificultades que pudieran haberse encontrado.

- 4) Examen ambiental de las alternativas técnicamente razonables. Justificación de la solución adoptada.

Se justificará la solución adoptada y las alternativas técnicamente razonables, incluyendo la descripción de los criterios ambientales referentes a la cantera.

- 5) Identificación y valoración de impactos de las diferentes actuaciones de la modificación.

Se procederá a la valoración de impactos que provocan las actuaciones necesarias.

- 6) Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Se identificarán las medidas protectoras, correctoras y compensatorias. Por otra parte, se realizará una propuesta de adecuación de la modificación de NSP, incluyendo la definición de medidas para evitar o reducir el coste ambiental.

Entre ellas se incluirán las actuaciones a recoger en el Plan de Restauración de la actividad extractiva.

- 7) Programa de supervisión de los efectos de la modificación.

Con objeto de verificar la correcta aplicación de la modificación de usos del suelo se desarrollará un Programa de Vigilancia Ambiental, fijando datos cuantitativos y cualitativos, niveles de referencia y el diseño del programa de supervisión.

A priori, se realizarán los controles siguientes:

- Control de impactos paisajísticos (seguimiento del cumplimiento de los proyectos de explotación y restauración).
- Control de la erosión y los impactos sobre recursos hídricos (calidad de las aguas).
- Control de impactos ecológicos.
- Control de impactos geofísicos (vibraciones y presión de onda por la labores de extracción).
- Control de impactos a la atmósfera (polvo y ruido).
- Gestión de residuos.

8) Documentación gráfica.

La documentación gráfica se presentará integrada en el documento, con objeto de facilitar la lectura del mismo. Se incluirán planos de ubicación y localización, plano parcelario, cartografía geológica, distribución y ámbito de actuaciones, vegetación, topografía actual, etc.

9) Documento de síntesis.

Consistirá en un documento de no más de 25 páginas donde se expondrán claramente las actuaciones y opciones examinadas, así como el resultado de la evaluación ambiental, y las principales medidas correctoras, protectoras y compensatorias, de forma que sirva para el trámite de información pública.

6. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con el fin de ampliar el uso extractivo en el sector oriental del Coto Minero Nafarrondo, se encuentra sujeta a la tramitación de una Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental (ECIA), según el Decreto 183/2003.

Así, el procedimiento administrativo de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias supone el desarrollo consecutivo de las siguientes tramitaciones:

- a) Entrega del Estudio ECIA para obtener la emisión de Informe preliminar de impacto ambiental por parte del Dpto. de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB).
- b) Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de Orozko e información pública del Estudio de ECIA, habiendo incorporado las informaciones, especificaciones, posibles modificaciones de actuaciones, propuestas de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, que se hayan requerido en el anterior Informe preliminar.
- c) Aprobación provisional del ECIA por parte del Ayuntamiento de Orozko y envío al Dpto. de Urbanismo de la DFB, el cual solicitará la emisión del Informe definitivo de impacto ambiental.
- d) Emisión de Informe definitivo del impacto ambiental por el Dpto. de Medio Ambiente de la DFB (a emitir en el plazo de 2 meses), previo análisis de los resultados de los trámites de audiencia e información pública.
- e) Sometimiento del expediente a informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.